



CONVENIO DE TERMINACIÓN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MANUEL CHÁVEZ DIÁZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA:

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL M.C FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA COMPENSADORA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 27 de marzo de 2018, "LA CONAFOR" asignó a "LA PERSONA COMPENSADORA" recursos económicos por la cantidad de \$1,527,142.00, (Un millón quinientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), derivados del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales del ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; dichos recursos se identificaron con el número de folio S201808015554, y se denominarán en lo sucesivo como "LOS RECURSOS".
2. Con fecha 06 de abril de 2018, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo el "CONVENIO", con el objeto de formalizar el otorgamiento de "LOS RECURSOS" para que "LA PERSONA COMPENSADORA" realizara las actividades que se establecen en los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales emitidos el 30 de noviembre de 2017 y publicados en la página de internet de "LA CONAFOR" el 18 de diciembre de 2017, en lo sucesivo "CRITERIOS DE OPERACIÓN".
3. Que "LA PERSONA COMPENSADORA" realizó a satisfacción de "LA CONAFOR" las actividades establecidas en la cláusula Tercera del "CONVENIO", levantándose el levantándose el dictamen de conclusión de actividades de mantenimiento con fecha de 19 de noviembre de 2019, encontrándose concluidas satisfactoriamente las actividades de Brechas corta fuego, Deshierbe manual con machete, Reforestación con apertura de cepa común, Riego manual y Transporte de planta del proyecto correspondiente; sin embargo, la actividad adicional a la Restauración del proyecto realizada por "LA PERSONA COMPENSADORA" se mantuvo únicamente durante 1 año adicional a la terminación del proyecto, por lo cual, la cantidad destinada para el concepto "Incentivo a la Restauración" señalado en la referida cláusula Tercera del "CONVENIO", se actualizó por "LA CONAFOR" en lo equivalente al periodo de tiempo ejecutado por "LA PERSONA COMPENSADORA", para finalmente finiquitar el "CONVENIO" por la cantidad total de \$1,487,142.70 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.).
4. Que el numeral 7.1 de los "CRITERIOS DE OPERACIÓN" señala el procedimiento general para llevar a cabo la implementación de los proyectos, y establece lo siguiente:

7.- Procedimiento para la ejecución de los proyectos

7.1.- El procedimiento general para llevar a cabo la implementación de los proyectos es el siguiente:

(...)

Handwritten signature and initials in blue ink.





- V. *La Gerencia Estatal dará por terminado el proyecto una vez que él o la compensador(a) realice todas las actividades, y se levante el acta de finiquito del proyecto correspondiente;*
- VI. *Una vez levantada el acta de finiquito del proyecto y ministrados todos los recursos de las categorías del proyecto, se continuará con la evaluación de la evolución de la línea base y la sobrevivencia de la reforestación y, en caso de ser procedente, se otorgará el estímulo a la restauración por 3 años adicionales;*
- VII. *Una vez transcurrido los 6 años del proyecto, se dará por terminado el convenio de concertación."*

VI. En razón de que se actualizan los supuestos de las fracciones V, VI y VII del numeral 7.1 de los **"CRITERIOS DE OPERACIÓN"** señaladas en el párrafo inmediato anterior, **"LAS PARTES"** convienen en dar por terminado el **"CONVENIO"** sin responsabilidad para ellas.

**DECLARACIONES**

**1.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- 1.1 Tienen por reproducidas las declaraciones del **"CONVENIO"** principal como si a la letra se insertasen.
- 1.2 Cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico.
- 1.3 Firman esta terminación del **"CONVENIO"** de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

Hechas las declaraciones que anteceden **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente instrumento es dar por terminado el **"CONVENIO"** celebrado entre **"LA CONAFOR"** y **"LA PERSONA COMPENSADORA"**, a partir de la firma de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que mediante este instrumento quedan relevadas de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el **"CONVENIO"** y están conformes con las acciones y compromisos realizados hasta el momento de la celebración del presente convenio.

**TERCERA.** **"LAS PARTES"** manifiestan su más amplia conformidad con la terminación del **"CONVENIO"**, por lo que, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, este acto constituye el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que reclamarse por tales obligaciones, manifestando su plena conformidad.

**CUARTA.** El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Namiquipa, del Estado de Chihuahua, con fecha 22 de julio de 2022.

Por **"LA CONAFOR"**

**ING. MANUEL CHÁVEZ DÍAZ**

**TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**





Por "LA PERSONA COMPENSADORA"

**C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE TERMINACIÓN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL CHAVEZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LA PERSONA COMPENSADORA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

